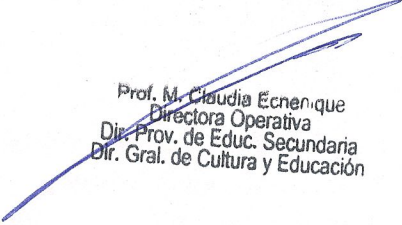


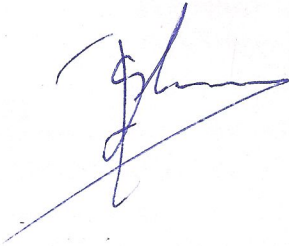
ARTÍCULO 2° Registrar la presente Disposición en la Dirección de Nivel Secundario, notificar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Personal, Dirección de Tribunales de Calificación, Dirección de Gestión Educativa, a la Dirección de Inspección General y por Intermedio de esta a las Jefaturas Regionales y Distritales, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido archivar.

DISPOSICIÓN N° 76


Prof. M. Claudia Echenique
Directora Operativa
Dir. Prov. de Educ. Secundaria
Dir. Gral. de Cultura y Educación

REGISTRADO EN SUBSECRETARIA DE EDUCACION

LA PLATA, 22 de Septiembre de 2012



La Plata, 22 de septiembre de 2017

VISTO la Disposición N° 67/17 que establece las pautas para la confección del Listado de Emergencia para el Nivel Secundario, y;

CONSIDERANDO:

Que en la referida Disposición se ha observado un error material involuntario en el orden correlativo de la numeración de su articulado, al consignarse: "...**ARTÍCULO 7°** Establecer que el Listado de emergencia se confeccionará anualmente, teniendo vigencia para ciclo Lectivo en curso, no generando antecedentes para próximos listados. **ARTÍCULO 9°** Disponer que la Comisión Evaluadora de los Anexos I estará conformada por el Inspector de Enseñanza del Nivel Secundario, el Secretario de Asuntos Docentes y 1(un) Director del Nivel Secundario del Distrito. Considerar que ante la ausencia del Inspector del Nivel formará parte de la Comisión el Inspector Jefe Distrital. **ARTÍCULO 10°** Determinar que el Legajo de emergencia Presentado por el Aspirante debe contener: Formulario entregado por la Secretaría de Asuntos Docente, copia de DNI, Copia de Títulos de Nivel secundario, Terciario o Universitario, Constancia de Alumno Regular y porcentaje de Materias actualizada al momento de la Inscripción, Nomenclador según área de incumbencia de Título, copia de cursos, capacitaciones, específicos del cargo/módulos/Horas cátedra a las que aspira. **ARTÍCULO 11°** Aprobar el Anexo I .de la presente Disposición. **ARTÍCULO 12°** Registrar la presente Disposición en la Dirección de Nivel Secundario, notificar a la Subsecretaría de Educación, a la dirección de Personal, Dirección de Tribunales de calificación, Dirección de Gestión Educativa, a la Dirección de Inspección general y por Intermedio de esta a las Jefaturas regionales y Distritales, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido archivar.", siendo lo correcto: "...**ARTÍCULO 7°** Establecer que el Listado de emergencia se confeccionará anualmente, teniendo vigencia para ciclo Lectivo en curso, no generando antecedentes para próximos listados. **ARTÍCULO 8°** Disponer que la Comisión Evaluadora de los Anexos I estará conformada por el Inspector de Enseñanza del Nivel Secundario, el Secretario de Asuntos Docentes y 1(un) Director del Nivel Secundario del Distrito. Considerar que ante la ausencia del Inspector del Nivel formará parte de la Comisión el Inspector Jefe Distrital. **ARTÍCULO 9°** Determinar que el Legajo de emergencia Presentado por el Aspirante debe contener: Formulario entregado por la Secretaría de Asuntos Docente, copia de DNI, Copia de Títulos de Nivel secundario, Terciario o Universitario, Constancia de Alumno Regular y porcentaje de Materias actualizada al momento de la Inscripción, Nomenclador

según área de incumbencia de Título, copia de cursos, capacitaciones, específicos del cargo/módulos/Horas cátedra a las que aspira. **ARTÍCULO 10°** Aprobar el Anexo I .de la presente Disposición. **ARTÍCULO 11°** Registrar la presente Disposición en la Dirección de Nivel Secundario, notificar a la Subsecretaría de Educación, a la dirección de Personal, Dirección de Tribunales de calificación, Dirección de Gestión Educativa, a la Dirección de Inspección general y por Intermedio de esta a las Jefaturas regionales y Distritales, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido archivar.”;

Que en vista de lo expuesto corresponde rectificar la parte dispositiva en los términos expuestos;

Por ello;

LA DIRECTORA OPERATIVA
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Rectificar la parte dispositiva de la Disposición N° 67/17, en el orden correlativo de su articulado que quedará redactado de la siguiente forma: “...**ARTÍCULO 7°** Establecer que el Listado de emergencia se confeccionará anualmente, teniendo vigencia para ciclo Lectivo en curso, no generando antecedentes para próximos listados. **ARTÍCULO 8°** Disponer que la Comisión Evaluadora de los Anexos I estará conformada por el Inspector de Enseñanza del Nivel Secundario, el Secretario de Asuntos Docentes y 1(un) Director del Nivel Secundario del Distrito. Considerar que ante la ausencia del Inspector del Nivel formará parte de la Comisión el Inspector Jefe Distrital. **ARTÍCULO 9°** Determinar que el Legajo de emergencia Presentado por el Aspirante debe contener: Formulario entregado por la Secretaría de Asuntos Docente, copia de DNI, Copia de Títulos de Nivel secundario, Terciario o Universitario, Constancia de Alumno Regular y porcentaje de Materias actualizada al momento de la Inscripción, Nomenclador según área de incumbencia de Título, copia de cursos, capacitaciones, específicos del cargo/módulos/Horas cátedra a las que aspira. **ARTÍCULO 10°** Aprobar el Anexo I .de la presente Disposición. **ARTÍCULO 11°** Registrar la presente Disposición en la Dirección de Nivel Secundario, notificar a la Subsecretaría de Educación, a la dirección de Personal, Dirección de Tribunales de calificación, Dirección de Gestión Educativa, a la Dirección de Inspección general y por Intermedio de esta a las Jefaturas regionales y Distritales, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido archivar.”;